

CONSTANCIA SECRETARIAL: FEBRERIO 22/2021 A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora allego la constancia de envió por correo electrónico al demandado, pero no hay constancia de haberse recibido el mismo.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad.: 2020-00496-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

AGREGAR a este proceso **EJECUTIVO** seguido por **EL BANCO PICHINCHA S.A.** en contra de **JUAN CARLOS ROMERO VASCO** el escrito que antecede donde se informa que no es posible allegar la constancia de entrega de la notificación por correo electrónico que trata el artículo 8 del Decreto 806/2021 inciso 3 por rebote de correo .

Se dispone que la parte actora gestione notificación a la dirección aportada en la demanda y como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. lo que hará la parte interesada a motuo proprio. Para cumplir con dicha carga procesal se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto. Sopena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del **DESISTIMIENTO TACITO** .(art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 030 del 23/02/2021

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Me.